

LEY No 2222

LEY DE 4 DE JULIO DE 2001

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuando, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad con la Atribución Séptima del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Oruro, la transferencia a título gratuito y en compensación a la enajenación de 105 hectáreas de terreno, de dos tractores marca "MASEY FERGUSON" en estado de funcionamiento, modelos MF-265 y MF-290 y Chasis Nos. 2151-039753 y 2287-011333, a favor de la Comunidad Sora de la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los seis días Suárez del mes de junio de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fenández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Carlos García Suárez, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de julio de dos mil un años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Marcelo Pérez Monasterios, Hugo Carvajal Donoso.